



Resolución Directoral

N° 522-2018-PRODUCE/DGPCHDI

Lima, 18 de Mayo de 2018

VISTOS: El escrito de registro N° 00039236-2018 de fecha 25 de abril de 2018, presentado por la señora **YESENIA VANESSA VASQUEZ CHAVEZ**, así como los demás documentos vinculados a dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante el escrito de vistos¹, la señora **YESENIA VANESSA VASQUEZ CHAVEZ** (en adelante la administrada) solicita el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **MARCO ANTONIO** con matrícula **PL-11465-CM** y **38.50 m³** de capacidad de bodega, para la extracción pesquera con destino al consumo humano directo e indirecto, en el marco del procedimiento N° 13 del TUPA del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE y modificado por Resolución Ministerial N° 010-2018-PRODUCE;

2. Respecto a los antecedentes del derecho solicitado, que obran en el acervo documentario de esta dirección general, debe indicarse lo siguiente:

2.1 Mediante Resolución Directoral N° 239-2003-PRODUCE/DNEPP² de fecha 11 de agosto de 2003, se otorgó a favor de los señores **ROSA ARROYO CASTRO** y **RAMOS ARROYO CASTRO** permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **MARCO ANTONIO** con matrícula **PL-11465-CM** y **38.50 m³** de capacidad de bodega de capacidad de bodega, para la extracción del recurso Anchoveta con destino al consumo humano directo e indirecto y el recurso Sardina con destino al consumo humano directo;

3. El procedimiento N° 13 del TUPA del Ministerio de la Producción, se señalan los siguientes requisitos para el procedimiento de cambio de titular del permiso de pesca para la extracción pesquera con destino al consumo humano directo e indirecto: *i) Solicitud dirigida al Director General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, según Formulario DECHDI-009; ii) Copia simple del certificado de matrícula de la embarcación que ha sido adquirida, en la que conste refrenda vigente y capacidad de bodega en m³; iii) Copia legalizada o autenticada de la escritura pública que acredite la transferencia de la propiedad o de la posesión de la embarcación, con la constancia de haber sido ingresada a Registros Públicos para su inscripción; iv) Contar con permiso de pesca vigente; v) No contar con sanciones de multa exigibles ni deudas por derechos de pesca impuestas a los transferentes, respecto de la embarcación materia de transferencia; vi) Copia informativa de la partida registral de la embarcación pesquera, expedida por Registros Públicos; vii) Cuando la embarcación registre cargas o gravámenes vigentes e inscritos en Registros Públicos, presentar por cada acreedor, carta de autorización expresa formulada por el titular acreedor correspondiente o documento que*

¹ A folios 1 al 11 del expediente.

² A folio 14 del expediente.

acredite su levantamiento. La ausencia de gravámenes se acredita con la copia del Certificado Negativo de Gravámenes expedido por Registros Públicos;



4. En relación al requisito i), del mencionado procedimiento, referido a la presentación de la solicitud dirigida al Director General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, en el expediente obra el Formulario DECHDI-009³ suscrito por la administrada; con lo cual se da cumplimiento a dicho requisito;

5. En cuanto al requisito ii), respecto a la presentación de la copia simple del certificado de matrícula de la embarcación que ha sido adquirida, en la que conste refrenda vigente y capacidad de bodega en m³; se advierte que la administrada presentó copia del Certificado de Matrícula N° DI-03011207-11-002⁴ con refrenda vencida, emitido por la Capitanía de Puerto de Pimentel, correspondiente a la embarcación pesquera **MARCO ANTONIO** con matrícula **PL-11465-CM**, del cual se advierte que cuenta con una capacidad de bodega de **38.50 m³**. Cabe indicar, que dicha observación fue comunicada a la administrada mediante Oficio N° 996-2018-PRODUCE/DECHDI⁵ de fecha 27 de abril de 2018⁶, la misma que a la fecha no ha sido subsanada; por lo que se desprende que no se ha dado cumplimiento al requisito mencionado precedentemente;

6. Ahora bien, en cuanto al requisito iii), respecto a adjuntar copia legalizada o autenticada de la Escritura Pública que acredite la transferencia o adquisición del derecho de propiedad o de posesión de la embarcación, con la constancia de haber sido ingresada a Registros Públicos para su inscripción; al respecto, cabe indicar que dicha observación fue comunicada a la administrada mediante Oficio N° 996-2018-PRODUCE/DECHDI de fecha 27 de abril de 2018, la misma que a la fecha no ha sido subsanada; por lo que se desprende que no se ha dado cumplimiento al requisito mencionado;

7. En cuanto al requisito iv), respecto a contar con permiso de pesca vigente; debe indicarse que del reporte del Portal Institucional del Ministerio de la Producción⁷, se advierte que el permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **MARCO ANTONIO** con matrícula **PL-11465-CM**, se encuentra vigente en todo el litoral; por tanto, se cumple con el mencionado requisito;

8. En cuanto al requisito v), respecto a no contar con sanciones de multa exigibles ni deudas por derechos de pesca impuestas a los transferentes, relacionadas a la embarcación materia de transferencia, debe precisarse lo siguiente:

8.1 El segundo párrafo del artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca⁸, establece que no procede la autorización de cambio de titular del permiso de pesca, en caso de verificarse que los transferentes de la embarcación pesquera cuentan con sanciones de multa que no han sido cumplidas, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa o confirmadas con sentencias judiciales que hayan adquirido la calidad de cosa juzgada, precisando que en aquellos supuestos en los cuales los actos administrativos sancionadores han sido impugnados en la vía administrativa o judicial, procede la autorización de cambio de titular del permiso de pesca, encontrándose condicionada la vigencia a su resultado;

8.2 Al respecto, de acuerdo al reporte actualizado obtenido del Portal Institucional del Ministerio de la Producción⁹, se observa la existencia de ocho (8) sanciones de multa exigibles en la Oficina de Ejecución Coactiva, vinculadas a la embarcación pesquera **MARCO ANTONIO** con matrícula **PL-11465-CM**, impuestas a la administrada;

³ A folios 10 y 11 del expediente.

⁴ A folio 45 del expediente.

⁵ A folio 25 del expediente.

⁶ Cargo de notificación a folios 57 al 59 del expediente (oficio notificado al correo electrónico de la administrada con fecha 30/04/2018 a folio 65 del expediente).

⁷ A folio 21 del expediente.

⁸ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE.

⁹ A folio 20 del expediente.



Resolución Directoral

N° 522-2018-PRODUCE/DGPCHDI

Lima, 18 de Mayo de 2018

8.3 Es menester indicar que la observación descrita precedentemente, fue puesta en conocimiento de la administrada a través del Oficio N° 996-2018-PRODUCE/DECHDI de fecha 27 de abril de 2018, sin que a la fecha haya subsanado dicha observación¹⁰; advirtiéndose que las multas se mantienen exigibles, lo cual contraviene lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca; por lo que se colige que la administrada no ha cumplido con el requisito v), en el extremo de no contar con sanciones de multas exigibles;

8.4 Por otro lado, el numeral 41.3 del artículo 41 del Reglamento de la Ley General de Pesca¹¹, establece que no se podrá realizar ninguna modificación en la titularidad del permiso de pesca hasta la cancelación de los adeudos existentes por concepto de derechos de pesca. En ese sentido, de la verificación de los documentos denominados Evaluación de las Declaraciones Juradas del Pago de Derechos de Pesca¹², se advierte que no existen deudas por el mencionado concepto, vinculadas a la embarcación pesquera **MARCO ANTONIO** con matrícula **PL-11465-CM**, por lo que se colige que se ha dado cumplimiento en el extremo de no registrar deudas por concepto de derechos de pesca. En consecuencia, no cumple totalmente con el requisito v) del TUPA del Ministerio de la Producción;

9. En cuanto al requisito **vi)**, relacionado a la presentación de la copia informativa de la Partida Electrónica de la embarcación pesquera expedida por los Registros Públicos; se advierte que la administrada presentó copia de la partida registral N° 11155627¹³ del Registro de Embarcaciones Pesqueras de la Oficina Registral de Chiclayo, con lo cual se advierte que los propietarios de la embarcación pesquera materia del presente procedimiento son los señores ROSA ARROYO CASTRO y WILFREDO CURO FIESTAS; por lo que se colige que la administrada no cumple con este requisito;

10. En cuanto al requisito **vii)**, referido a la presentación de la autorización expresa formulada con firmas legalizadas del titular acreedor de la carga, gravamen o acción judicial correspondiente cuando la embarcación pesquera cuente con cargas o gravámenes vigentes e inscritos en Registros Públicos; debe indicarse que el tercer párrafo del artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, establece que: el cambio de titularidad del permiso de pesca sólo se otorgará siempre que las embarcaciones pesqueras se encuentren libres de cargas o gravámenes y que no sean objeto de proceso judicial que impida su transferencia, salvo autorización expresa formulada por escrito con firmas legalizadas del acreedor titular de la carga, gravamen o acción judicial correspondiente. Sobre el

¹⁰ A folio 61 del expediente.

¹¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y sus modificatorias.

¹² A folios 15 al 18 del expediente.

¹³ A folios 30 al 40 del expediente.

particular, se advierte que la administrada presentó copia de la partida registral N° 11155627¹⁴ del Registro de Embarcaciones Pesqueras de la Oficina Registral de Chiclayo, donde se advierte la existencia de cargas y gravámenes vinculados a la embarcación pesquera **MARCO ANTONIO** con matrícula **PL-11465-CM**; observación que fue comunicada a la administrada mediante Oficio N° 996-2018-PRODUCE/DECHDI de fecha 27 de abril de 2018, la misma que a la fecha no ha sido subsanada; por lo que se desprende que no se ha dado cumplimiento al requisito mencionado;

11. En consecuencia, estando a lo informado por la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto según Informe N° 00035-2018-PRODUCE/DECHDI-dechdi_temp06, que la administrada no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, así como a los requisitos ii), iii), v), vi) y vii) del procedimiento N° 13 del TUPA del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE y modificado por Resolución Ministerial N° 010-2018-PRODUCE; por lo que corresponde declarar improcedente la solicitud de cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **MARCO ANTONIO** con matrícula **PL-11465-CM**, presentada por la administrada mediante el escrito de vistos;

12. De conformidad con lo establecido en las normas antes mencionadas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y sus modificatorias, así como lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **MARCO ANTONIO** con matrícula **PL-11465-CM**, presentada por la señora **YESENIA VANESSA VASQUEZ CHAVEZ**, mediante escrito de registro N° 00039236-2018.

Artículo 2.- La señora **YESENIA VANESSA VASQUEZ CHAVEZ** se encuentra facultada a presentar nuevamente la solicitud de cambio de titular de permiso de pesca dando cumplimiento a todos los requisitos previstos en el procedimiento N° 13 del TUPA del Ministerio de la Producción y demás normas del ordenamiento pesquero que resulten aplicables.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución directoral a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa; así como, disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Se registra y se comunica

JORGE LUIS CASTILLO FIGUEROA
Director General de Pesca para Consumo
Humano Directo e Indirecto



¹⁴ A folios 30 al 40 del expediente.